



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las quince horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del pleno un proyecto de acuerdo a cargo del magistrado Yairsinio David García Ortiz, respecto del siguiente medio de impugnación:

SM-JDC-389/2015
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, pues se advierte la actualización de la causal prevista por el artículo 10, párrafo 1, inciso c), en relación con el 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues el actor no cuenta con legitimación para promover el presente juicio, toda vez que éste solo puede ser intentado por los ciudadanos por sí mismos y en forma individual, o a través de sus representantes legales, cuando hagan valer presuntas violaciones a cualquiera de sus derechos político-electorales.

Por tanto, si el enjuiciante acude ante esta instancia a través de esa vía, en su carácter de Presidente del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Nuevo León y en representación de los intereses de ese instituto político, con el objeto de cuestionar el acuerdo CEE/CG/94/2015 de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, es evidente que carece de legitimación para promover el juicio.

II. Reencauzamiento. Con el fin de preservar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia previsto en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que en la demanda se identifica el acto combatido, se advierte claramente la voluntad del promovente de oponerse a él; además quien comparece como Presidente del referido órgano de dirección estatal y en representación del Partido de la Revolución Democrática tiene acreditado ese carácter con la constancia de registro único expedida por la Comisión Electoral

del citado instituto político, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso e) del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, expresa los motivos de agravio que a su consideración le son causados al instituto político en cita.

Por tanto, **se reencauza** la presente impugnación a juicio de revisión constitucional electoral, previsto por los artículos 3, párrafo 2, inciso d), y 86, párrafo 1, de la citada ley procesal electoral.

III. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que realice las diligencias pertinentes y turne el asunto de mérito a la ponencia del Magistrado Yairsinio David García Ortiz, conforme a lo dispuesto en los artículos 77, fracción X y 78 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Archívese el presente expediente.

Previa deliberación, por unanimidad de votos fue aprobado el referido proyecto de acuerdo.

Una vez desahogado el asunto que motivó la sesión privada, se declaró concluida a las quince horas con cuarenta y cinco minutos.

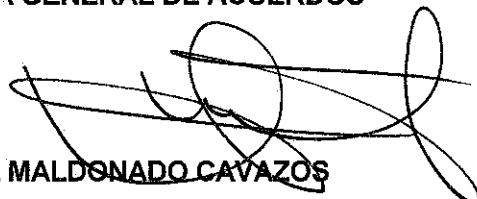
Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 35, párrafo segundo y 39, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



IRENE MALDONADO CAVAZOS